

52

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, enero veintiséis (26) de dos mil veintiuno.

(2.021).

Radicación No. 73001-31-03-006-2020-00210-00.

Habiéndose correspondido por reparto la anterior demanda ejecutiva y como se encuentra con el lleno de los requisitos de los Arts. 422 y ss del C. G. P., y se procede a librar la orden de pago solicitada. En consecuencia el juzgado dispone:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO SINGULAR a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra PINOSLUB SAS HOY TRUCKS AND MOTORS SAS representada por JORGE OSWALDO PERALTA MENDIETA y contra ANA CECILIA MENDIETA RODRIGUEZ por las siguientes sumas de dinero:

A.- La suma de OCHENTA Y DOS MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$82'070.576.00) Mete., por concepto de capital, pagare No. 5970089076.

Intereses corrientes al 12.1937% anual desde el 8 de agosto de 2020, hasta el 15 de diciembre de 2020.

Intereses moratorios al 1.5 veces al corriente, desde el 16 de diciembre de 2020, hasta cuando se verifique su pago.

B.- La suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE CON NOVENTA CENTAVOS (\$157'760.028.90) Mete., por concepto de capital, pagare No. 5970089077.

Intereses corrientes al 12.1937% anual desde el 8 de agosto de 2020, hasta el 15 de diciembre de 2020.

Intereses moratorios al 1.5 veces al corriente, desde el 16 de diciembre de 2020, hasta cuando se verifique su pago.

2.- ORDENAR a la parte demandada pagar la suma cobrada en el término de cinco (5) días (Artículo 431 del C.G.P.) y 10 para proponer excepciones (Art.442 Ib). Notifíquese la presente providencia personalmente a la parte demandada en la forma indicada por los artículos 291 y ss del C.G.P.

3.- Oficiese a la DIAN de esta ciudad informándoles la iniciación del proceso y la cuantía de la Acción para lo que consideren pertinente.

4.- Se reconoce al Dr. CHRISTIAN ANDRES PEÑA TOBON como apoderado judicial de la parte demandante, quien actúa como endosatario al cobro judicial y quien es el representante legal de la Sociedad TOBON MEDELLIN & ORTIZ ABOGADOS S.A.S. en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



LUZ MARINA DÍAZ PARRA